



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 136/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO".----Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el Expediente Nº 136/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. MARIA PAULA FIORITO", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----Habiendo presentado la Sra. María Paula FIORITO la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Cultura de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 27/09/04 y el 10/03/05; mediante Resolución Plenaria Nº 60/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Rubén Alberto BALIÑO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 13)-----Analizada la Declaración Jurada presentada por la nombrada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 79 el Informe Contable 579/05, concluyendo que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen cargos que formular en relación al desempeño de la Sra. María Paula FIORITO como Subsecretaria de Cultura en el citado período.----Cabe señalar que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "el diario del Fin del Mundo" de Ushuaia -no constando la publicación en el diario Tiempo Fueguino de Río Grande, solicitada a fs. 17-, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.----En el citado Informe pondera el Auditor Fiscal el resultado de tales diligencias, el que es coincidente en la ausencia de causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente a la funcionaria saliente durante la vigencia de su mandato; no surgiendo de las actuaciones que se haya recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de ésta en dicho período.----Advierte, por otra parte, que de la información solicitada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, surge que la nombrada no registra antecedentes en relación a anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, cajas chicas, y/o cuentas corrientes bancarias, en el período analizado. (conf. Nota Letra: Cont. Gral. Nº 477/05, fs. 32)-----





Habiendo tomado intervención el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Letra: T.C.P. -S.C. Nº 1029/05 (fs. 80), comparte el Informe del Auditor Fiscal.-----Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones y advertida la ausencia de acreditación de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia solicitada a través de la Nota Letra: T.C.P Nº 337/05, y por razones de economía procesal, a fs. 83/84 se incorporan las constancias pertinentes, constatando que la última publicación en dicho medio se efectuó con fecha 11/04/05.-----Asimismo, en relación a la publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino requerida a través de la Nota Letra: T.C.P. Nº 338/05, se agrega a fs. 86 copia de la respuesta del citado diario a la Nota Letra: T.C.P. Nº 810/05 en relación a la falta de remisión de la documentación que acredite la publicación de edictos vinculados a los Juicios de Residencia -entre los que se encuentra el presente Expediente-; indicando la administración del diario que las notas de pedido fueron recepcionadas en la corresponsalía de Ushuaia, no habiéndose informado a la administración que funciona en Río Grande.-----Al respecto, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria Nº 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación ésta que en el caso se efectuó con fecha 11/04/05, conforme surge de la constancia incorporada a fs. 84.-----Creo, así, que puede concluirse, en función de lo expresado en el Informe Contable Nº 579/05, que como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 83/84) y en el diario "el diario del Fin del Mundo" de esta ciudad (fs. 22/23), no hubo recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso en el período analizado; circunstancia que se ve corroborada con los informes remitidos por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal.----Considero, entonces, abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en el Diario Tiempo Fueguino de Río Grande, en función del estado de las actuaciones y de las conclusiones del Auditor Fiscal.----Sustenta mi postura el criterio adoptado en sentido coincidente por el Cuerpo de Miembros en los Acuerdos Plenarios Nº 704 y 705, emitidos en los Expedientes del registro de este Tribunal Nº 94/05, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANA ROSA LAZOS" y 114/05, caratulado: " S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES", respectivamente.-----No obstante lo expuesto, y si bien de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. FIORITO en el período analizado, entiendo que previo a la clausura de las





actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros y ante la falta de respuesta, cabe reiterar los requerimientos efectuados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (fs. 43/44), Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur (fs. 51/52) y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur (fs. 53/54), a efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la ex funcionaria en el período del mandato analizado.----Asimismo, en función de los plazos previstos por la normativa vigente y la urgencia en el diligenciamiento de tales medidas, estimo procedente que en el caso excepcionalmente dichos requerimientos se efectúen por Presidencia.-----Por las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de que previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, corresponde reiterar los oficios dirigidos al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la Sra. María Paula FIORITO en el período en el que se desempeñó como Subsecretaria de Cultura, comprendido desde el 27/09/04 al 10/03/05. Es mi voto."-----Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros resuelve reiterar, por Presidencia, los oficios dirigidos al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur y Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, a efectos de que a la brevedad informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente a la Sra. María Paula FIORITO en el período en el que se desempeñó como Subsecretaria de Cultura, comprendido desde el 27/09/04 al 10/03/05.----Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se realizará la tramitación administrativa de rigor.----No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VQCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRER

ACUERDO PLENARIO Nº 구31

C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBENOSO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ibunar de Duantas de la Provincia